# BOLETÍN  OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1267 | BUENOS AIRES, MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1897 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Cangallo 945

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(2 de Mayo de 1893)

## SUMARIO







# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

### Acuerdo aceptando una propuesta de don J. Cambiaggio para la construcción de un muelle en La Paz (Entre Ríos).

Expediente núm. 4030, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

De acuerdo con lo expuesto por el Departamento de ingenieros civiles, y lo informado por la Contaduría general,

*El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por don Juan Cambiaggio, en la licitación verificada el 16 de Marzo próximo pasado, quien se compromete á construir un muelle en La Paz (provincia de Entre Ríos), mediante la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos trece pesos con veinte y un centavos moneda nacional ($ 53513 21 m/n), comprendido el 10 por ciento para vigilancia é imprevistos.

Art. 2º Solicítese oportunamente del honorable Congreso la inclusión en el presupuesto para el año próximo económico, con destino á la terminación de esta obra, de la suma de veinte y ocho mil quinientos trece pesos con veinte y un centavos ($ 28513.21) moneda nacional, diferencia entre el costo de la propuesta aceptada y la cantidad asignada por el presupuesto vigente en el anexo H, inciso único, ítem 4, partida 4.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles para que formule con el interesado el proyecto de contrato respectivo que elevará por triplicado al Ministerio del Interior.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE

### Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Aubry Berde

Expediente número 3496, letra L, 1897

Buenos Aires, Octubre de 1897.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo consignado por la Contaduría general,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Aubry Berde, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Córdoba á La Cruz y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU.—A. ALCORTA. —N. LEVALLE—LUIS BELÁUSTEGUI.

———

**Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles nacionales á entregar como subsidio á los hijos menores del ex-jefe de vía y obras del ferrocarril Andino, don Enrique Tonfoni, el importe de dos meses del sueldo que gozaba.**

Expediente núm. 3411, letra D, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría general,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales, para que entregue á los hijos menores del exjefe de vía y obras del ferrocarril Andino, don Enrique Tonfoni, el importe de dos meses del sueldo, que le correspondía, ó sea la suma de mil sesenta pesos ($ 1060) moneda nacional, con imputación al anexo B, inciso 6, ítem 1, partida 24, del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA. —LUIS BELÁUSTEGUI.— N. LEVALLE.

———

**Acuerdo autorizando á la gobernación de Misiones para efectuar un gasto en reparaciones del edificio.**

Expediente núm. 886, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.

Visto lo expuesto por la gobernación de Misiones, solicitando autorización para efectuar algunas reparaciones de carácter urgente en el edificio que ocupa, á cuyo fin acompaña un presupuesto de gastos y dos propuestas, resultando más baja la de don Esteban Calvet; de acuerdo con lo informado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

*El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación de Misiones para invertir administrativamente hasta la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4750) en las reparaciones de que se trata, de conformidad á la referida propuesta.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 18, ítem 3, partida 6ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa liquidación por la Contaduría general, pase á la oficina de contabilidad para que extienda por separado, y en la forma acordada, la orden de pago correspondiente.

URIBURU.—A. ALCORTA. — LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

———

**Acuerdo autorizando á la gobernación de Formosa para efectuar un gasto**

Expediente núm. 3119, letra F, 1897.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

Visto lo expuesto por la gobernación de Formosa, pidiendo autorización para invertir la cantidad de dos mil seiscientos veinte y dos pesos con setenta y nueve centavos, en la construcción de veredas frente á los edificios nacionales, casa de gobierno, gobernación, maestranza y policía; y en mérito de las consideraciones aducidas por el señor Procurador de la Nación en su precedente dictamen,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación de Formosa para invertir administrativamente hasta la cantidad de (pesos m/n 2.622.79) dos mil seiscientos veinte y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en la construcción de veredas frente á los edificios mencionados, de acuerdo con el presupuesto detallado que corre agregado á fojas 2 y 3 de este expediente.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 16, ítem 4, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa liquidación por la Contaduría general, pase á la oficina de contabilidad para que extienda por separado la orden de pago correspondiente.

URIBURU.—A. ALCORTA. — LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

———

**Decreto revocando una resolución de la Comisaría de marcas de fábrica y de comercio, denegatoria del registro de la que para polvos dentífricos solicita don D. Sproatt.**

Expediente núm. 2960, letra S, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en que don Diego Sproatt apela de la resolución de la Comisaría de marcas de fábrica y de comercio, fecha 13 de Agosto próximo pasado, que le deniega el registro de una marca para distinguir polvos dentífricos, la cual se compone de un envase y de varias etiquetas;

Considerando:

1° Que el artículo 1° de la ley de la materia establece en términos precisos y sin restricción alguna, que pueden ser marcas los envases ó envoltorios de los objetos, con la condición implícita de que el signo que se solicita no haya sido usado aún en el mismo género de industria ó de comercio por ningún otro interesado;

2° Que las etiquetas en general,—simples descripciones de los productos,—son susceptibles de registrarse como marcas cuando revistan las condiciones que la ley exige para éstos;

3° Que en el presente caso el envase de que se trata es usado por vez primera como recipiente de los polvos que se desea distinguir, y en las etiquetas se hallan las palabras «Polvos dentífricos de perla jabonosos», los cuales son admisibles al registro;

4° Que no hay razón legal para suprimir de las etiquetas, como lo aconseja el señor Procurador del tesoro, las descripciones y recomendadiones del producto, desde que toda palabra ó signo del dominio público puede formar parte integrante de una marca que contenga otros elementos extraños al mismo dominio;

5° Que si una y otra de las partes componentes de la marca solicitada son susceptibles de registrarse aisladamente como marcas, con mayor razón el conjunto, que es lo reivindicado por el apelante;

Por estas consideraciones,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Revócase la resolución de la Comisaría de marcas de fábrica y de comercio, fecha 13 de Agosto próximo pasado, por la cual se deniega á don Diego Sproatt el registro de la marca cuya descripción y dibujos corren adjuntos á este expediente para distinguir polvos dentífricos.

Art 2° Comuníquese publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

**Decreto ordenando la escrituración y el pago de un terreno expropiado á señores Vicente Casares é hijos para el ensanche del Riachuelo.**

Expediente núm. 2459, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 3339 para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía

general de gobierno para su escrituración y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor de los señores Vicente Casares é hijos por la suma de ($ m|n 83.666.73) ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Resolución mandando escriturar unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo.**

Expediente número 4676, letra O, 1895.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 3339, para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escrituración, y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor de la Compañía Sansinena de carnes congeladas, por la suma de ($ 29.082.46 m/n) veintinueve mil ochenta y dos pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional, con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Resolución mandando escriturar unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo.**

Expediente número 4557, letra O, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 5335 para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escrituración y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor de los señores Vicente Casares é hijos por la suma de ($ m/n 29.170.94) veinte y nueve mil ciento setenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Resolución mandando escriturar unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo.**

Expediente núm. 710, letra O, 8 6.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 333 para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escrituración y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor del señor Ezequiel J. Dovo por la suma de ($ 27127.25 m|n) veinte y siete mil ciento veinte y siete pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Resolución mandando escriturar unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo.**

Expediente núm. 341, letra O. 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 3339 para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escrituración y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor del señor Guillermo Samson por la suma de ($ m|n 21.039.20) veinte y un mil treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA

---

**Resolución ordenando la escrituración de unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo, y mandando abonar su importe.**

Expediente núm 3371, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 3339, para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escritura ción, y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor de los señores Antonio Carbone Bautista Cató y Tomás Amigo, por la suma de ($ 83517.41 m/n) ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA

---

**Decreto mandando escriturar unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo y mandando abonar su importe.**

Expediente número 411, letra O. 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley número 3339 para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escrituración y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor de los señores Tomkinson, Dungey y Compañía, por la suma de ($ 45 682 87 m/n) cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos con ochenta y siete centavos moneda nacional con imputación á la referida ley número 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

**Resolucion mandando escriturar unos terrenos expropiados para ensanche del puerto del Riachuelo y mandando abonar su importe.**

Expediente núm. 4960, letra O. 1895.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley núm 3339 para abonar á los propietarios de los terrenos expropiados para el ensanche del puerto del Riachuelo las sumas que se les adeuda por tal concepto,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para su escrituración y líbrese orden de pago por cuerda separada á favor de la Compañía Sansinena de carnes congeladas por la suma de ($ m/n 240.134 97, doscientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, con imputación á la referida ley núm. 3339.

URIBURU.

A. ALCORTA.

---

## Ministerio de Hacienda

**Ley 3577 confirmando la concesión acordada á la sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires»**

Ley núm. 3577.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1° Confírmase la concesión

otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y uno, á favor de la sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires», para el establecimiento de un depósito de carbón en la dársena sud, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

| | |
|---|---|
| José Gálvez | Marco Avellaneda. |
| *Adolfo J. Labougle.* | *Alejandro Sorondo,* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. |

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

W. Escalante.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

*Al Excmo. señor Presidente de la República.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de ley confirmando la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á favor de la sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires», que iniciado en el honorable Senado, ha tenido sanción definitiva en la honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

Marco Avellaneda.
*Alejandro Sorondo,*
Secretario.

—

Octubre 6 de 1897.

Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

W. Escalante.

—

**Ley 3545 exonerando del pago de derechos los materiales para el alumbrado eléctrico de las ciudades de Salta y de San Juan.**

Ley núm. 3545.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.

Por cuanto:

*El Senado y la Camara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1° Exonérase de derechos de aduana á las maquinarias y materiales que se introduzcan con destino al alumbrado eléctrico de las ciudades de Salta y de San Juan.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

| | |
|---|---|
| Julio A. Roca. | Marco Avellaneda. |
| *Adolfo J. Labougle,* | *Alejandro Sorondo,* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. |

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

W. Escalante.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1897.

*Al Excmo. señor Presidente de la República.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, exonerando de derechos de aduana á las maquinarias y materiales que se introduzcan para el alumbrado eléctrico de las ciudades de Salta y de San Juan, el que iniciado en la honorable Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el honorable Senado, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

Julio A. Roca.
*Adolfo J. Labougle,*
Secretario.

—

Octubre 6 de 1897.

Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

W. Escalante.

—

**Ley 3583 concediendo pensión á la señora Adela Díaz de Lagos**

Ley núm. 3583.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Adela Díaz de Lagos la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

| | |
|---|---|
| José Gálvez. | Marco Avellaneda. |
| *Adolfo J. Labougle,* | *Alejandro Sorondo,* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. |

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

W. Escalante.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

*Al Excmo. señor Presidente de la República.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, acordando pensión á la señora Adela Díaz de Lagos, que iniciado en el honorable Senado, ha tenido sanción definitiva en la honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

Marco Avellaneda.
*Alejandro Sorondo,*
Secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Acúsese recibo y promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

W. Escalante.

—

**Decreto mandando abonar una suma por devolución de derechos á los señores Kannemberg y Valle.**

Expediente núm. 2919, letra K, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1897.

Vista la solicitud que precede de los señores Kannemberg y Valle, reclamando el abono del valor y devolución de los derechos pagados en la aduana de la capital por una partida de hierro sin trabajar, que bajo manifiesto número 63368 pidieron á despacho, la que abandonaron en vista del fallo administrativo que impuso la pena de dobles derechos, y resultando de lo actuado que dicha pena fué aplicada por resultar de la verificación pericial practicada ser acero en vez de lo manifestado, por lo que procede únicamente devolver lo abonado en concepto de derechos, por cuanto el artículo 18 de la ley de aduana en vigencia, en que apoyan los recurrentes su reclamo, sólo se refiere á las mercaderías de valor declarado, correctamente manifestadas, y no á aquellas que, como en el presente caso, han incurrido en una infracción,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Kannemberg y Valle, la suma de ($ 78.37) setenta y ocho pesos treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados en la aduana de la capital, por la partida de hierro sin trabajar, de su referencia.

Tómese nota en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

---

**Decreto nombrando un inspector técnico de impuestos internos**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Existiendo vacante un puesto de inspector general técnico de la Administración general de impuestos internos, por renuncia de don Ernesto Maupas,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase inspector general técnico de la Administración general de impuestos internos, en comisión, hasta el 31 de Diciembre del corriente año ádon José Meunier.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

---

**Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Francioni Hnos. y Cia.**

Expediente núm. 2366, letra O, 1897.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1897.

Comprobándose por las presentes actuaciones que las cuentas cuyo cobro gestionan los señores Francioni Hnos. provienen de artículos suministrados á la Oficina de movimiento de acuerdo, con la autorización conferida por decreto de 31 de Marzo próximo pasado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Páguese por tesorería General, previa intervención, á los señores Francioni Hnos. y Cia., la suma de ($ 2937.52) dos mil novecientos treinta y siete con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas de su referencia.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 23, anexo D, del presupuesto general vigente; practíquense por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

## Ministerio de J., C. é I. Pública

---

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

---

**Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito para el pago de diversas cuentas.**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

*Al honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia y Culto por la cantidad de catorce mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 14.401.53), destinada á satisfacer el importe de diversos créditos correspondientes al ejercicio vencido de 1896 y otros, que si bien pertenecen al actual, no pueden abonarse, en razón de haberse agotado las partidas respectivas de la ley.

Entre estos últimos figuran, en su mayor parte, créditos por honorarios devengados ante la administración de justicia, pues la suma votada en la ley de presupuesto ha resultado insuficiente —circunstancia muy explicable desde que no es posible prefijar de una manera exacta las sumas que en el curso del año han de invertirse en ese servicio.

Por estas consideraciones; el Poder Ejecutivo espera que una vez hecho el examen de los expedientes respectivos que originales se acompañan, vuestra honorabilidad no tendrá inconveniente en votar los fondos solicitados.

Dios guarde á vuestra honorabilidad

JOSÉ E. URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública, por la cantidad de catorce mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 14.401 53), para abonar los siguientes gastos del Departamento de Justicia y Culto, pertenecientes al ejercicio vencido de 1896 y al del corriente año:

| | |
|---|---|
| 1° Al doctor Mariano Castellanos, por sus honorarios como juez federal ad hoc de la provincia de Santa Fe en la causa seguida por Manuel Gorostiaga contra M. Escalada y Benito L. Ramayán........ $ | 300 00 |
| 2° Al señor José Praprotuick, por sus honorarios como traductor en la causa seguida á Carlos Bagli y Giuseppe Zano ante el juzgado federal de la capital á cargo del doctor Granel. | 30 00 |
| 3° Al señor Alberto Méndez por sus honorarios como contador en el proceso instruído á Juan Pedro Mollet y Bartolomé Román ante el juzgado de instrucción del doctor Navarro........... | 1200 00 |
| 4° Al señor Artanio Lozano, por sus honorarios como contador en la causa seguida por defraudación á Guillermo Money Suffern, ante el juzgado de instrucción á cargo del doctor Navarro...................... | 4.000 — |
| 5° Al señor Jerónimo Valenzuela, por sus honorarios como perito en la causa seguida contra Aguiló y Assereto ante el juzgado de instrucción del doctor Rodríguez Bustamante.... | 100 — |
| 6° Al señor Casimiro Saint Martory, por sus honorarios como perito en la causa seguida contra Aguiló y Assereto ante el juzgado de instrucción del doctor Rodríguez Bustamante... | 150.— |
| 7° Al juzgado federal de la provincia de Córdoba, para abonar los honorarios del doctor Julio Deheza, como juez y fiscal *ad hoc* en varias causas seguidas ante el mismo juzgado... | 200.— |
| 8° Al juzgado federal de la provincia de Córdoba para abonar los honorarios del señor Clemente Jofre, como perito en la causa instruída con motivo de un robo de mercaderías al ferrocarril Nacional Andino | 200.— |
| 9° Al juzgado federal de Salta para abonar los honorarios del doctor Felipe R. Arias, como juez *ad hoc* en la causa seguida por el Banco Constructor contra don Pedro Bagés.......... | 300.— |
| 10. Al juzgado federal de San Juan, para abonar los honorarios del doctor Manuel García, como defensor en varias causas por infracción á la ley de enrrolamiento ............... | 300.— |
| 11. Al juzgado federal de San Luis, para abonar los honorarios del doctor Juan E. Garro Allende, como juez ad hoc en varias causas... | 600 — |
| 12. Al juzgado federal de Jujuy, para abonar los honorarios de don Aníbal Helguera Sánchez, como defensor de oficio en las causas seguidas á Juan Díaz por violación de correspondencia................ | 30 — |
| 13. A los señores Wiengreen y C.ª por provisión de papel á la cárcel penitenciaría........................ | 3255 00 |
| 14. A los mismos señores Wiengreen y C.ª por igual provisión................... | 3255 00 |
| 15. A la administración del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, por pasajes... | 93 90 |
| 16. A la administración del ferocarril Central Norte, por pasajes.............. | 27 68 |
| 17. A la compañía del ferrocarril Central Córdoba por pasajes.................. | 185 95 |
| 18. A don Agustín González Pinto, por pasajes........ | 174 00 |
| Total $ | 14.401 53 |

Art. 2°—Comuníquese, etc.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Mensaje al honorable Congreso, incluyendo en las sesiones de prórroga el proyecto de ley incorporando algunas disposiciones á la ley sobre notificaciones.**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

*Al honorable Congreso de la Nación.*

Habiendo tomado en consideración vuestra honorabilidad en ambas Cámaras el proyecto de ley por el cual se incorporan algunas disposiciones á la ley de 14 de Septiembre de 1863, respecto á la forma de notificaciones en la justicia federal, y hallándose pendiente ese proyecto de la revisión de la honorable Cámara iniciadora, llamada á tomar en cuenta una sola modificación introducida en la otra, ha creído el Poder Ejecutivo, convencido de la eficacia del proyecto; que debía habilitar vuestras actuales sesiones para que tratéis ese asunto, declarando comprendido el proyecto referido entre los asuntos de la prórroga.

JOSE E. URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

**Decreto no haciendo lugar á la escrituración y transferencias de lotes que solicita don Juan B. Ocampo, como apoderado del Banco Agrícola Comercial.**

Expediente núm. 1478, letra B, 1895.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Ocampo, como apoderado del Banco Agrícola Comercial del Río de La Plata, solicita título definitivo de propiedad de los lotes de la Colonia «Resistencia», números 319, 320, 321 y 322, que le fueron transferidos por don Domingo Ramayón; números 361, 362, 363 y 364 transferidos por doña Angela Díaz; números 365, 366, 367 y 368, transferidos por don Antonio Rodríguez, y números 407, 408, 409 y 410, transferidos por doña Petronila Rodríguez previa aceptación de las transferencias efectuadas por los concesionarios de los mismos; y

Resultando:

Que según la última inspección practicada en la mencionada colonia, en ninguno de los lotes rurales cuya escrituración y aceptación de transferencias gestiona el Banco, se han cumplido las condiciones de población y cultivo impuestas por la ley de colonización, hallándose, por consiguiente, los citados lotes en estado de caducidad;

Que respecto á las concesiones de los lotes 367 y 368, hechas á don Antonio Rodríguez, y de los lotes 407 y 408, hechas á doña Petronila Rodríguez, ellas han sido declaradas caducas por decreto de Octubre 30 de 1895, corriente á fojas 9, acordándose en venta por el mismo decreto, por el precio y condiciones de ley, á don Ranulfo Ferreyra de la Cruz; atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la escrituración y aceptación de las transferencias de lotes que solicita el señor Juan B. Ocampo, como apoderado del Banco Agrícola Comercial y declóranse caducas las concesiones de los lotes 319, 320, 321 y 322, hecha á don Domingo Ramayón; de los lotes 361, 362, 363 y 364, hecha á doña Angela Díaz; de los lotes 365 y 366 hecha á don Antonio Rodríguez; de los lotes 409 y 410 hecha á doña Petronila Rodríguez.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos, y para que exija á don Ranulfo Ferreyra de la Cruz, dentro de tercero día, la firma de los boletos y letras respectivas por los lotes que le fueron acordados en venta, por decreto fecha 30 de Octubre de 1895, previa justificación de hallarse comprendido en los términos del decreto de 5 de Abril próximo pasado.

Art. 3° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

**Decreto aprobando varias transferencia**

Expediente núm. 2039, letra V, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de este expediente, que los concesionarios y cesionarios de lotes en la colonia Avellaneda, cuyos nombres se expresan á continuación, han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los mismos lotes; atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las transferencias hechas por don Pedro Moschen á favor de los señores Virgilio y Pedro Moschen (hijo), del lote 186 a; Juan B. Paolín á Francisco Santos y Cristóbal Bianchi del número 172 c; Juan P. Bertini á Domingo Vicentín, del número 121 b c; Juan B. Zuppell y Domingo Silvestri á los señores Santiago, José y Luis Zuppell, de los números 155 c y 153 d respectivamente; Bartolomé Clementín á los señores Santiago y José Zuppell, de los números 163 a y 119 a; Santiago Fachini a Pablo Nardelli, número 187 c; Luis de la Rosa á Honorato y Elvira Nardelli, número 65 (urbano) a d; Luis Masán á José Commer, número 169 a; señores Juan B. Paolín, Juan B. Segura, Pedro Brolle y Angel Gabbi á don Pedro Vicentín, de los números 172 d, 60 d, 154 b y 155 a respectivamente, todos en la colonia Avellaneda.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Domingo Guerrini, del lote 133 b y 110 a, b, c; á don Antonio Persuti, del número 156 d; á don Juan P. Zechini (sucesión de Pablo Zechini) de los lotes 16 b, c y 178 c; á la sucesión de Juan P Zechini y Antonio Gregoret del lote número 48 (urbano); á los señores Virgilio y Pedro Moschen (hijo) del número 186 a; á los señores Francisco Santos y Cristóbal Bianchi, del número 172 c; á don Domingo Vicentín del número 121 b c; á los señores Santiago, José y Luis Zuppel, del número 155 c. d; á los señores Santiago y José Zuppel, de los números 163 a y 119 a; al señor Antonio Zelli, del número 143 c; al señor Pablo Nardelli, del número 187 c; á don Honorato y doña Elvira Nardelli del número 65 (urbano) a, d; á don José Commer, de los números 170 b, c y 169 a; á don Pedro Vicentín, de los números 172 d, 60 d 154 b y 155 a y á don Luis Bernardi, del número 132 d, todos de la colonia Avellaneda, en cuyos títulos se hará constar que los interesados quedan obligados á presentarlos ante el gobierno de Santa Fe para su revalidación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 23 de Abril de 1887.

Art. 3° Acuérdase el plazo de un año para que den cumplimiento á las obligaciones de la ley, bajo pena de declarar caducas sus concesiones á don Gastón Guerrini, en lotes los 133 a y 84 a, d; Juan B. Persutti, en el lote 155 b; á don Pablo Zechini, cesionario de don Roque Reviriego, en el lote 15; á don Antonio Bressián, en el lote 192 d (mitad sud); á don Carlos Magniago, cesionario de don Antonio Bressián, en los lotes 172 y 192 d (mitad norte) y á doña María C. de Magniago, cesionaria de don Luis Masan, en el lote 172 b de la citada colonia.

Art. 4° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

**Decreto aprobando una transferencia ha favor don Luís Isola**

Expediente núm. 2017, letra F, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización en la chacra de que se trata; y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Luis Isola á favor de don Casimiro Fream de la chacra número 40, letras b, c, fracción A, de la colonia «Yeruá».

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

**Decreto aprobando una transferencia á favor de don Juan I. Careaga**

Expediente núm. 1932, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Manuel Augusto Cabrera, en representación de don Juan I Careaga, solicita sean escriturados á favor de su poderdante los lotes números 243 244, 245 y 246 de la colonia Maipú, en mérito de la transferencia hecha á su favor por don Francisco Zamora, que los obtuvo

en compra con fecha 3 de Agosto de 1895; y

Resultando:

Que se ha dado cumplimiento en los citados lotes á las obligaciones de población y cultivo que establece la ley de colonización vigente habiéndose efectuado, además, el pago del importe total de la tierra de que se trata,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Zamora á favor de don Juan I. Careaga, de los lotes números 244, 245 y 246 de la colonia Maipú, que obtuvo en compra con fecha 3 de Agosto de 1895.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan I. Careaga título de propiedad de los lotes números 243, 244, 245 y 246 de la colonia Maipú, que obtuvo en compra con fecha 3 de Agosto de 1895.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan I. Careaga, título de propiedad de los lotes números 243, 244, 245 y 246 de la colonia Maipú.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una transferencia á favor de don Roman Caballero**

Expediente núm. 1915, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Román Caballero solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Domingo Isthilart de sus acciones y derechos á los lotes rurales de la colonia Yeruá, fracción A, lote número (6) seis, letras a, b, c, d, y lote número (14) catorce, fracción A, letras a, b, c, d; y

Resultando:

Que en los citados lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por la ley de colonización vigente; atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia hecha por don Domingo Isthilart á favor de don Roman Caballero de sus acciones y derechos á los lotes números (6) seis, a, b, c, d, y (14) catorce a, b, c, d, fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que exija del interesado la renovación de las letras que corresponde y extienda á favor del mismo los boletos provisorios respectivos; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

**Decreto aprobando unas transferencias**

Expediente núm. 1967, letra T, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Julio Cort, solicita título de propiedad de los lotes letra A de la manzana número 149 y las letras b y c de la manzana número 180 de la planta urbana de la colonia Resistencia; y,

Resultando:

Que dichos solares fueron concedidos á don Felipe Boteti, don Pedro Duacín y don Manuel Duacín respectivamente, habiendo transferido el primero el lote A, de la manzana número 149 á don Marcos Peralta, éste á don Feliso Seitor y éste á don Julio Cort, á quien también transfirieron los dos últimos los lotes b y c de la manzana número 180;

Que de lo informado resulta haberse oblado el valor de dichos solares y cumplido las obligaciones de ley, como asimismo que en el solar A, de la manzana número 149, sólo una superficie de mil metros cuadrados corresponde al señor Cort, por pertenecer el resto de su superficie á don Tomás Garrido por transferencia hecha á su favor por el señor Cort,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las transferencias hechas por los señores Pedro y Manuel Duacín á favor del señor Julio Cort, de sus acciones y derechos á los solares letras b y c, de la manzana número 180, y la efectuada por don Feliso Seitor á dicho señor, del lote A, de la manzana número 149, de la planta urbana de la colonia Resistencia.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor del señor Julio Cort, título de propiedad de los lotes letras b y c de la manzana número 180 de la planta urbana de la colonia Resistencia, como asimismo de la superficie de un mil metros cuadrados del solar A, de la manzana número 149 de esa localidad, con los linderos que se mencionan á f. 23 vuelta.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una transferencia hecha por don Francisco Vidal**

Expediente núm. 1971, letra A, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Esteban Amoretti solicita título de propiedad de solares de la planta urbana de la colonia «General Roca», letra G, manzana 169, y letras a y d, de la número 157, del que resulta:

Que dichos solares fueros concedidos á los señores Francisco Vidal, Emilio Amoretti y Francisco Fulco respectivamente, quienes transfirieron sus acciones y derechos al recurrente, estando aprobada la cesión por los solares a y d, manzana 157;

Que en los solares letra a, de la manzana 157, y letra g, de la número 169, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población establecidas por la ley de colonización vigente por cuanto la población que existe en la línea que deslinda el solar a del b, se tuvo en cuenta como población de éste para ordenar su escrituración, constando que sólo en el solar letra d, manzana 167, se han cumplido las referidas obligaciones,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Vidal á favor del señor Esteban A. Amoretti, de sus acciones y derechos al solar letra G, manzana número 169 de la colonia General Roca.

Art. 2° Acuérdase al señor Esteban Amoretti el plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de población establecidas en los solares a y g, de las manzanas 169 y 157 de la planta urbana de la colonia General Roca.

Art. 3° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda á favor del señor Esteban Amoretti título de propiedad del solar letra d, de la manzana número 157 de la citada localidad; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando la transferencia que hace don Domingo Patrane**

Expediente núm. 2018, letra G, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización en la chacra de que se trata; atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Domingo Patrane á favor de don Esteban Giudi, de la chacra número 8, letras b, c, fracción d, de la colonia Yeruá.

Art 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una transferencia que hace don Remy Burlet**

Expediente número 1933, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Caro Pelos y Compañía, solicitan la aprobación de la transferencia hecha á su favor por el señor Remy Burlet de sus acciones y derechos á los lotes rurales números 63 64, 65 y 66 de la colonia Chacabuco, y se les otorgue el título de propiedad de dichos lotes; y

Resultando:

Que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo, es-

tablecidas por la ley de colonización vigente, y se ha oblado el valor íntegro del precio de los referidos lotes; y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia que hace don Remy Burlet á favor de los señores Caro, Pelos y Compañía, de sus acciones y derechos á los lotes rurales números sesenta y tres (63) sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66), de la colonia Chacabuco.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor de los señores Caro, Pelos y Compañía, título de propiedad de los mencionados lotes de la colonia Chacabuco.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando una transferencia hecha por don Adrián Lavergue**

Expediente núm. 2072, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización en el lote rural de que se trata, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Adrián Lavergue á favor de don Pedro Chamfonier, del lote rural número 42, letras b, c, fracción C, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando una transferencia que hace don Lucio Brito**

Expediente núm. 2074, letra L, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización en el lote rural de que se trata, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Lucio Brito á favor de don José R. López, del lote rural número 38, letras b, c, fracción a, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando una transferencia hecha por don José M. Míguez**

Expediente número 1903, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente en el que don José M. Míguez pide se acepte la transferencia que hace á favor de don Rodolfo Bunge, de la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz que, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, se le adjudicó por decreto de 31 de Agosto próximo pasado, corriente á fojas 8,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don José M. Míguez á favor de don Rodolfo Bunge, de las cinco mil hectáreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, sección XX, fracción A, mitad sud del lote 23, cuya superficie se le adjudicó en propiedad por decreto de fecha 31 de Agosto próximo pasado.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que expida á favor de don Rodolfo Bunge el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un título á la señora Teodosia Lencina de Roca.**

Expediente núm. 435, letra R, 1894.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

En virtud de lo dispuesto por ley número 3529, aprobando el convenio celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el señor general don Rudecindo Roca, en representación de su esposa, doña Teodosia Lencina de Roca, sobre permuta de seis leguas de campo en el territorio de Misiones, por veinte y cuatro leguas en el territorio de la Pampa; y

Considerando:

Que al determinarse de acuerdo con el interesado la ubicación que correspondía á esa superficie, se ha incluído en ella una fracción en el territorio del Río Negro, cuando la ley citada establece que ella deberá efectuarse en el de La Pampa,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, para la superficie de las sesenta y dos mil hectáreas (62 000), cuya propiedad corresponde á doña Teodosia Lencina de Roca, en virtud del citado convenio, con excepción de las 18 858 hectáreas y fracción del territorio del Río Negro, quedando á salvo los derechos del interesado para solicitar nueva ubicación de esta superficie.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde, en el que deberá constar que la propietaria queda obligada á respetar hasta su terminación los contratos de arrendamiento que reconoce parte de esa tierra, debiendo en ese acto otorgar á favor del fisco el que corresponda por las quince mil (15.000) hectáreas en el territorio de Misiones, que fueron objeto de la permuta celebrada.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un título á don Fortunato Devotto.**

Expediente núm. 636, letra D, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Fortunato Devotto, comprador de la superficie de 15.000 hectáreas en el territorio del Neuquén, en el remate celebrado el 20 de Julio de 1885, solicita el cambio de dicha superficie, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado, al que se acogió en tiempo, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, fracción C, lote número seis (6), con una superficie total de catorce mil ochocientas diez (14.810) hectáreas, veinte y cuatro (24) áreas y noventa y seis (96) centiáreas, y el resto hasta completar las quince mil hectáreas en terreno no mensurado, lindero con el citado lote número seis (6), como la que corresponde á don Fortunato Devotto, comprador de dicha superficie en el remate celebrado el 20 de Julio de 1885.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Fortunato Devotto el boleto provisorio que corresponde en cambio del anteriormente expedido; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un título á don Ignacio Herce.**

Expediente núm 1991, letra H, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Ignacio Herce, comprador en el remate efectuado el 20 de Julio de 1885, de la superficie de 11076 hectáreas y fracción

en el territorio del Neuquén, solicita el cambio de ubicación de dicha superficie de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, fracción C, lote número 9 y fracción A, ángulo sudeste del lote número veinte y cinco (25), con una superficie de once mil setenta y seis (11076) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas y sesenta y tres (63) centiáreas, como la que corresponde á don Ignacio Herce, comprador de dicha superficie en el remate celebrado el 20 de Julio de 1885.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Ignacio Herce el boleto provisorio que corresponde; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don José Menendez**

Expediente número 1528, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que el señor José Menéndez, concesionario de 80.000 hectáreas, para colonizar en el territorio de la Tierra del Fuego, acogido á lo dispuesto por ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en su artículo 13, ha oblado el valor íntegro del precio de dicha tierra, habiéndose aprobado por decreto de 5 de Abril próximo pasado la mensura de dicha concesión, practicada por el ingeniero señor Atanacio Sturke,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor José Menéndez, título de propiedad de la superficie de (80.000) ochenta mil hectáreas de que es concesionario en el territorio de la Tierra del Fuego, en el que hará constar que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Bartolo Bertorello.**

Expediente núm. 1642, letra B, 1894.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Bartolo Bertorello solicita título de propiedad del solar F, de la manzana número 186 de la planta urbana de la colonia «General Roca», del que resulta: que dicho solar fué otorgado al señor Bertorello, por resolución de la Dirección de tierras y colonias, en 18 de Octubre de 1895, habiendo tomado el recurrente posesión y cumplido las obligaciones impuestas por la ley; que por informes posteriores á esa resolución, resulta que dicho solar había sido adjudicado en 9 de Marzo de 1889 á doña Gregoria V. de Thorp, quien nunca lo ocupó, hallándose por lo tanto en condición de ser declarada caduca la concesión; que el señor Bertorello ha cumplido las obligaciones impuestas por la ley de colonización vigente, y oblado el valor íntegro de dicho solar,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Bartolo Bertorello título de propiedad del solar letra F, de la manzana número 186 de la planta urbana de la colonia «General Roca».

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU

LUIS BELÁSUTEGUI.

---

**Decreto dejando sin efecto otro que mandaba extender una escritura a don David Cogan.**

Expediente núm. 611, letra C, 1894.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don David Cogan solicita la propiedad de la chacra número 270 de la colonia «General Roca», de que es concesionario, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro; y

Resultando:

Que la concesión de dicha chacra fué otorgada por decreto de 8 de Agosto de 1894 sin haber firmado hasta la fecha el recurrente los boletos y letras que corresponden; y

Considerando:

Que la ley de 19 de Octubre de 1876 dispone que la propiedad de los lotes rurales en las colonias nacionales será otorgada previo pago del importe de su precio y llenadas las obligaciones de población y cultivo que la misma establece, y que, por otra parte, la ubicación de los certificados de premio del Río Negro se halla regida por las disposiciones dictadas al efecto,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 8 de Agosto de 1894, por el cual se ordena se extienda á favor del señor David Cogan título de propiedad de la chacra número 270 de la colonia «General Roca».

Art. 2° No ha lugar á la ubicación que solicita dicho señor en amortización del certificado de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y vuelva á la Dirección de tietras y colonias á sus efectos y para que haga firmar al señor David Cogan los boletos provisorios que correspondan.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un título a don Ricardo Becker.**

Expediente núm. 2063, letra B, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Becker, arrendatario de una superficie de 10.000 hectáreas en el Río Negro, sección VI, fracción G, lote número 9, solicita se le ubique en propiedad la mitad sud de dicho lote en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro; y

Resultando:

Que el interesado se halla comprendido en lo dispuesto por decreto de 4 de Agosto de 1896, cuyos términos fueron prorrogados por decreto de 21 de Julio próximo pasado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción G, mitad sud del lote número 9, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como la que corresponde á don Ricardo Becker, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Ricardo Becker el título de propiedad que corresponde, haciendo constar en él que si la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha propiedad, queda obligado á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un título a favor de los señores Félix R. Rojas, Enrique J. Smith y Eugenio F. Abella.**

Expediente núm 490, letra R, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Félix R. Rojas, Enrique J. Smith y Eugenio F. Abella, compradores en el remate celebrado el 16 de Marzo de 1887, de una superficie de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chaco, solicitan se apruebe la ubicación determinada para la superficie de 13110 hectáreas y fracción á que quedó reducida el área comprada por decreto de 30 de Julio de 1891, corriente á fojas 3 vuelta, otorgándoseles el título de propiedad que co-

rresponde; y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación en el territorio del Chaco, determinada por la Oficina nacional de geodesia á fojas 18 y 18 vuelta, como la que corresponde á la superficie de 13.110 hectáreas, 81 áreas, 61 centiáreas, á que quedó reducida, por decreto de 30 de Julio de 1891, la de 40.000 hectáreas de que fueron compradores los señores Félix R. Rojas, Enrique J. Smith y Eugenio F. Abella, en el remate celebrado el 16 de Marzo de 1887.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, proceda al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del decreto de 30 de Julio de 1891.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aprobando una ubicacion y mandando extender un título a favor de don Julio Schelkly.**

Expediente núm. 2124. letra S, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesía, en el territorio del Chubut, sección DII fracción B, en el ángulo noroeste del lote cinco (5) con una superficie de doscientas (200) hectáreas, como la que corresponde al señor Julio Schelkly, en amortización de dos (2) certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor del señor Julio Schelkly el respectivo título de propiedad; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto dejando sin efecto otro referente á la venta de una superficie de terreno á favor de don Ruggero Bossi.**

Expediente núm. 1535, letra B, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión de 80.000 hectáreas en el territorio de Formosa, otorgadas para colonizar al señor Ruggero Bossi, del que resulta:
Que por decreto de 18 de Mayo próximo pasado, se concedió en venta al señor Ruggero Bossi el total de la superficie de que era concesionario por el precio y condiciones establecidas por la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, á cuyos beneficios se había acogido en oportunidad, optando por el acordado por el artículo 13, ó sea la compra del total de la superficie de que era concesionario;
Que en el artículo 2° del citado decreto se establecía que el señor Bossi debía proceder á la firma de las letras que correspondían al pago del resto del valor de la tierra dentro de los términos establecidos por decreto de 20 de Mayo de 1895; y

Considerando:

Que el señor Ruggero Bossi no ha firmado las letras que corresponden, no obstante haber vencido con exceso el plazo acordado, y á pesar de las reiteradas comunicaciones que le han sido dirigidas con tal objeto,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 18 de Mayo de 1897, por el cual se concede en venta á don Ruggero Bossi, por el precio y condiciones establecidas por la ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891, la superficie de 80.000 hectáreas en el territorio de Formosa, que le fué otorgada para colonizar.
Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos, y para que sin más trámite archive este expediente.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

---

**Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan Hotes**

Expediente núm. 1931, letra H, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan Hotes, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XX, fracción A, mitad sud del lote número tres (3) y mitad norte del número ocho (8).
Art. 2° El interesado propondrá dentro del término de treinta días el agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de la tierra arrendada, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la Oficina nacional de geodesia y dentro del término que la misma le señale.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto rectificando otro referente a una venta hecha a los señores George Mac George y Carlos Williams.**

Expediente núm. 1580, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de los informes producidos en este expediente que los señores George Mac George y Carlos Williams, á quienes por decreto de 21 de Diciembre de 1893 se les acordó en venta 10.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, mitad oeste del lote 21 y sección XXIII, fracción C, mitad este del lote 25, efectuaron dicha compra bajo la razón social de Mac George y Williams,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Rectifícase el decreto fecha 21 de Diciembre de 1895, en la parte que se refiere á los señores George Mac George y Carlos Williams, debiendo entenderse que la transferencia, venta y escrituración de la tierra de que se trata, se refiere á la razón social Mac George y Williams.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la escribanía mayor de gobierno.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto no haciendo lugar á una concesión de don Enrique Barker**

Expediente núm. 1876, letra B, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Enrique Barker solicita la concesión de una superficie de 79.000 hectáreas en el territorio del Neuquén para colonizar; y

Considerando:

Que subsisten aún las razones que motivaron el decreto de 31 de Mayo de 1891, suspendiendo la enajenación de tierra pública, la que sólo deberá efectuarse en la forma y condiciones establecidas por la ley de presupuesto vigente,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la concesión de setenta y nueve mil hectáreas en el territorio del Neuquén, que solicita el señor Enrique Barker, para colonizar.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección de tierras y colonias para su archivo.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto acordando una concesion a don L. J. Molinari**

Expediente núm. 307, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don L

J. Molinari, á quien por decreto de 29 de Diciembre de 1896, le fué otorgado permiso para instalar una fábrica de conservas de pescado en Cabo Blanco, con apostaderos de pesca en las islas Blancas, Leones, Tova, Quintana, Pingüines, Cabo Blanco y Puerto Deseado, en cuyos puntos solicita en arriendo una pequeña superficie; y

Considerando:

Que si bien es cierto que, por decreto de 14 de Mayo de 1895, se establece el remate para los arrendamientos de tierra fiscal, tratándose en este caso de una pequeña superficie destinada á la mejor instalación de una industria de importancia y referirse el pedido á extensiones reducidas, situadas á tal distancia de tierra firme que no pueden ser destinadas á explotaciones agrícolas ó pastoriles, puede accederse á lo solicitado, prescindiendo del remate,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase en arrendamiento al señor L. J. Molinari, por el término de ocho años, la superficie de dos hectáreas en las islas Blancas, Leones, Tova, Quintana y Pingüines, y cinco hectáreas en Cabo Blanco y Puerto Deseado, por el precio que la Dirección de tierras y colonias fijará de acuerdo con el interesado y ubicación por él indicada, haciendo constar que éste queda obligado á hacer practicar por su cuenta la mensura de dichas islas, dentro del plano que al efecto fijará la Oficina nacional de geodesia.

Art 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que formule el proyecto de contrato respectivo y exija del interesado el pago y firma de las letras que corresponden

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto declarando caduca una concesion de don Domingo E. Mesura**

Expediente núm. 1951, letra L, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Juan Ligoria solicita la concesión de los lotes números 254, 255, 256 y 257, de la colonia «Chacabuco», y resultando de lo informado:

Que dichos lotes fueron concedidos al señor Domingo E. Mesura en 2 de Septiembre de 1895, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo que había contraído, y corresponde, por lo tanto, se declare la caducidad de esta concesión;

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de hallarse ocupando dichos lotes, donde ha poblado y cultivado, lo que sólo ha tenido lugar en los lotes 256 y 257 de la citada colonia, según lo hace notar la Inspección general en su informe de fojas 3 vuelta y 4, y habiendo justificado el recurrente por los documentos de fojas 1 los requisitos establecidos en el decreto de 7 de Abril de 1897, para obtener lotes en las colonias nacionales,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada al señor Domingo E. Mesura, en 2 de Septiembre de 1895, de los lotes números 254, 255, 256 y 257 de la colonia «Chacabuco».

Art. 2° Acuérdase en venta á don Juan Ligoria, por el precio y condiciones de ley, los lotes números 256 y 257 de la colonia «Chacabuco», y pase á la Dirección de tierras y colonias, para que le expida los boletos provisorios que corresponden; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto mandando incluir en la lista de expedicionarios al Rio Negro a don Luis Romero.**

Expediente núm. 1231, letra R, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando que don Luis Romero es acreedor al premio por la expedición al Río Negro, con la asimilación militar de teniente primero, habiendo prestado sus servicios agregado á una plana mayor, estando, por lo tanto, comprendido en el artículo 1°, párrafo 7°, de la ley de la materia, que asigna á todo oficial de plana mayor, sin distinción de grados, mil quinientas hectáreas y un solar; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que incluya á don Luis Romero en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, con el grado de teniente 1° (oficial de plana mayor), y le haga entrega del premio de mil quinientas (1.500) hectáreas, una chacra y un solar, que en tal carácter le corresponden.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

---

**Decreto mandando incluir en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro á don Caupolicán Castilla.**

Expediente núm. 671, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Caupolicán Castilla, ex-farmacéutico de la armada durante la expedición al Río Negro, solicita la diferencia de premio que por su asimilación le corresponde, del que resulta:

Que por decreto de 12 de Marzo de 1897 se ordenó á la Dirección de tierras y colonias incluyera en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como farmacéutico de la armada con el premio de un mil seiscientas hectáreas y un solar, ó sea con asimilación al grado de subteniente;

Que de los informes producidos resulta comprobado que el recurrente, farmacéutico de 1ª clase de la armada, gozaba de la asimilación de teniente, correspondiéndole, por lo tanto, el premio de dos mil cien hectáreas y un solar,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que incluya al señor Caupolicán Castilla, ex-farmacéutico de 1ª clase de la armada, en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, con asimilación al grado de teniente que le corresponde, haciéndole entrega de los certificados de premio por quinientas hectáreas que faltan para completar el de dos mil cien hectáreas y un solar que debe recibir.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELASTEGUI.

---

**Decreto mandando incluir en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro, á don Apolinario Martini.**

Expediente núm. 1185, letra M, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que la sucesión del doctor Apolinario Martini solicita la entrega del premio que á éste correspondía como expedicionario al Río Negro, en su carácter de cirujano; y

Considerando:

Que en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, figura el nombre del doctor Apolinario Martínez, cuyo premio fué cobrado en 2 de Junio de 1892, habiéndose comprobado que la inclusión en las listas respectivas, bajo ese nombre, fué hecha por error, pues el cirujano que formó parte de esa expedición era el doctor Apolinario Martini;

Que en mérito de esta circunstancia, queda evidenciado que el cobro del mencionado premio ha sido hecho en representación de una persona que carecía de derecho para reclamar el premio; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que incluya en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, al doctor Apolinario Martini, en vez de Apolinario Martínez con que figura, y haga entrega á don Horacio F. Lecoq, representante de la sucesión de aquél, el premio de cuatro mil cien hectáreas y un solar que le correspondía como cirujano, con la asimilación á sargento mayor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y pase al señor procurador fiscal de la capital, para que promueva las acciones á que haya lugar.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando el agrimensor propuesto por don Claudio D. Mejía, para efectuar una mensura.**

Expediente núm. 1177, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Claudio D. Mejía, arrendatario de una superficie de ciento sesenta hectáreas en el Río Negro, propone al agrimensor señor Federico C. Meyrelles para practicar la mensura de la tierra por él arrendada, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al agrimensor señor Federico C. de Meyrelles, propuesto por el señor Claudio D. Mejía, para practicar la mensura de la tierra de que es arrendatario en el Río Negro, dentro del término y de acuerdo con las instrucciones que al efecto le serán expedidas por la Oficina nacional de geodesia.

Art. 2° Vuelva á la Oficina nacional de geodesia á sus efectos; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando el agrimensor propuesto por don Manuel Fernández Oro para efectuar una mensura.**

Expediente núm. 179, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al ingeniero señor Pedro Escurra, propuesto por don Manuel Fernández Oro, para efectuar la mensura de la superficie de cuarenta mil quinientas treinta y ocho (40 538) hectáreas en el Río Negro, que por decreto de Julio 21 próximo pasado le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley núm. 2875

Art. 2° Vuelva á la Oficina nacional de geodesia á los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado decreto; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto aceptando el agrimensor propuesto por don Carlos H. Krabbé**

Expediente núm. 1910, letra K, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Marcos Barbot, propuesto por don Carlos H. Krabbé, para practicar la mensura de deslinde de la parte que se reserva en la concesión de tierras en el Chubut, de la que devuelve al fisco, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de Julio 21 próximo pasado, corriente á fojas 93 y 94.

Art 2° Vuelva á la Oficina nacional de geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones respectivas y en la forma establecida en su anterior informe; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTIGUE.

---

**Decreto acordando una prórroga al agrimensor don Carlos Siewert**

Expediente núm. 541, letra J, 1896.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la Repúb'ica,*

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al agrimensor don Carlos Siewert la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, acordadas en venta á don Martín Johnson por decreto de 6 de Septiembre de 1895, corriente á fojas 22.

Art. 2° Publíquese y vuelva á sus efectos á la Oficina nacional de geodesia.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Decreto mandando devolver una suma al representante del Banco de Amberes**

Expediente núm. 1269, letra B, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Resultando de los informes producidos en este expediente, relativo á la transferencia hecha por la sucesión de don Adolfo Grümbein al Banco de Amberes de sus acciones y derechos á la superficie de 374 676 hectáreas 60 áreas en el territorio de Santa Cruz, como parte de las acordadas en venta al causante por ley 3053;

Que el representante de dicho Banco, doctor José Mª Rosa, al efectuar el pago de chancelación de la hipoteca obló un exceso de $ 129.36 oro sellado, cuya devolución solicita,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Líbrese por separado orden de pago á favor del doctor José Mª Rosa, representante del Banco de Amberes por la suma de ($ 129 36) ciento veinte y nueve pesos treinta y seis centavos oro sellado, que obló de más al efectuar el pago de chancelación de la hipoteca que gravaba las tierras transferidas al referido Banco por la sucesión del señor Adolfo Grümbein.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

**Decreto no haciendo lugar al pago de honorarios solicitado por la extinguida mesa de tierras de la gobernación de Misiones.**

Expediente núm. 1316, letra M, 1897.

Buenos Aires. Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, elevado por la gobernación de Misiones, en el que los ex empleados de la mesa de tierras de esa gobernación reclaman el pago de los sueldos que se les adeuda por los servicios prestados desde el 1° de Enero de 1896 hasta el 24 de Agosto del mismo año; y

Considerando:

Que dicho personal fué nombrado por decreto de 31 de Mayo de 1895, y que los efectos de ese decreto han caducado con el año en que fué dictado, no habiéndose incluído en los presupuestos respectivos partida alguna á que imputar ese gasto; atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pago de los sueldos que reclama el personal que componía la extinguida mesa de tierras de la gobernación de Misiones, y vuelva este expediente á dicha gobernación á sus efectos.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Decreto mandando devolver unas letras á don Ricardo Becker**

Expediente núm. 1476, letra B, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente en el que don Ricardo Becker solicita la devolución de las letras que firmó por su concesión de arrendamiento en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción H, parte E, del lote 22, en virtud de haberle sido adjudicada por decreto de 12 de Enero próximo pasado, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro; atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Ricardo Becker de las letras que éste tiene firmadas por su concesión de arrendamiento en el Río Negro.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

---

**Decreto autorizando la licitación de carbón para el Hotel de inmigrantes**

Expediente núm. 2123, letra V, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento general de inmigración, para que saque á licitación pública la provisión de carbón Cardiff y de cocina al Hotel de inmigrantes de la capital durante el próximo año de 1898.

Art. 2° Vuelva á sus efectos al mencionado Departamento; publíquese, etc.

URIBURU

LUIS BELAUSTEGUI.

---

**Decreto autorizando al Departamento general de inmigración para licitar la provisión de víveres para el hotel de la capital.**

Expediente núm. 2122, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento general de inmigración para que saque á licitación pública la provisión de pan, carne, verdura y víveres secos, del Hotel de inmigrantes de la capital, durante el próximo año de 1898.

Art. 2° Vuelva á sus efectos al mencionado Departamento; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

## Ministerio de Guerra y Marina

### SUBSECRETARÍA DE MARINA

**Decreto jubilando á don Antonio Mera**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Vistas las actuaciones que obran en este expediente, y de acuerdo, en lo principal, con lo informado por el señor Procurador del tesoro que, no pone en duda la autenticidad del testimonio presentado por el recurrente para comprobar su edad; y atendiendo, finalmente, á sus antecedentes y comprobados servicios,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase la jubilación solicitada por el ex marinero de la Prefectura general de puertos, Antonio Mera, reconociéndosele veintiún años de servicios, computados con arreglo á la ley aclaratoria número 3432; hallándose comprendido en cuanto al monto de la pensión, dentro de los términos del inciso 3° del artículo 2° y artículo 5° de la ley de jubilaciones civiles.

Art. 2° Pase á sus efectos á la Contaduría general de la Nación; comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

**Decreto nombrando idóneo de farmacia del cuerpo de sanidad de la armada, al cabo enfermero de primera clase don Enrique Lagos.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1897.

Existiendo una vacante del puesto de idóneo de farmacia del cuerpo de sanidad de la armada, y vista la propuesta que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase idóneo de farmacia del cuerpo de sanidad de la armada al cabo enfermero de primera clase don Enrique Lagos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

---

**Decreto declarando en situación de retiro á don Eduardo Sciurano**

Expediente núm. 3806, letra S, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Vistas las actuaciones de este expediente, y de acuerdo con lo informado por el señor Procurador del tesoro y por la Contaduría general de la Nación, y teniendo en cuenta que el recurrente ha prestado sin interrupción más de veinticuatro años de servicios, tanto en el ejército como en la escuadra; que según el informe de la comisión médica, el recurrente se ha inutilizado en el desempeño de sus funciones; y finalmente, que á su empleo actual y á los anteriores que ha desempeñado, se les debe considerar como de asimilación militar, aunque no lo está explícitamente declarado en ley,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al contador principal de la armada y actual jefe de contabilidad en la Subsecretaría de Marina, don Eduardo Sciurano por hallarse comprendido en el inciso 2° del artículo 2° de la ley de retiros militares con la pensión de setenta y dos por ciento del sueldo que percibe, de acuerdo con la escala establecida en la ley citada, y según el cómputo de más de veinticuatro años de servicios

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

N. LEVALLE

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

*Número 153.*—«Estados Unidos del Brasil—Puerto de Río Janeiro.—Alteración en la posición de las boyas.»

La Oficina hidrográfica de los E. U. del Brasil publica bajo el número 815 el siguiente aviso á los navegantes:

Se han recibido comunicaciones con fecha 7 de Julio de 1897 en las que se hace saber, que se han colocado en las posiciones indicadas más abajo y en el fondeadero de las naves de guerra de Río Janeiro, las dos boyas telegráficas núm 1 y núm. 2.

*Boya núm. 1.*—Boya cónica con grimpolas, con la palabra «Telégrafo», fondeada en posición tal que marca el centro de la isla Rata, al N. 24° O., distante 600 vardas, y al observatorio, que haga la señal de tiempo al S. 53° O.

*Boya número 2.*—De hierro, esférica con un vástago vertical que soporta una tablilla que lleva la inscripción «Telégrafo submarino», fondeada en una posición tal, que marca al centro de la isla Rata al N 61° O., y á la iglesia de «Nuestra Señora da Gloria» al S. 41° O. verdadero.

Las boyas rojas, con vástago y globo primitivamente fondeadas como á 100 vardas al S. E. de la isla Rata una y en la punta más N. E. de Punta Villegagnon la otra, han sido removidas.

Cartas inglesas número 511.—(N. M. Washington 1897, número 815)

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Estéban Fernandez.*

---

### Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 299

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 del corriente, se ha servido poner el cúmplase á la siguiente sentencia:

«Vista la presente causa instruida al mayor don Manuel Flores de la oficina de reclutamiento de la provincia de Entre Ríos por el delito de malversación, abandono de puesto é insubordinación, el día 16 de Julio de 1896, resulta:

Que está probado que recibió un dinero con destino á enganche;

Que no está probado que este dinero lo haya invertido en provecho propio ó ajeno;

Que está también probado que abandonó la comisión que desempeñaba trasladándose á San Javier.—Que está igualmente probado que no dió cumplimiento á órdenes que había recibido: Y, considerando el consejo que el delito mayor cometido es el de abandono de puesto, el que tiene la circunstancia agravante de no haberse conformado á las instrucciones recibidas y las atenuantes de haberse trasladado á San Javier con el fin de procurarse dinero para reintegrar el perdido, y la de su buena conducta anterior, entiende que debe fallar y falla:

Condenando al acusado mayor don Manuel Flores, á la pena de un año de prisión contado desde que fué preso preventivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Código penal militar que dice: «Los militares comprendidos en el artículo anterior sufrirán arresto ó prisión hasta seis meses; pero si el delito lo cometieren desempeñando cualquier servicio, serán castigados con prisión de uno á tres años, pudiendo además ser destituido según la gravedad del hecho» y el artículo 85 del Código penal ordinario que dice:

«Si se ha reiterado el mismo delito contra varias personas ó cosas ó si el mismo malhechor comete delito de diferente especie por otras tantas acciones, la pena del uno se agregará á la del otro; pero si esta reunión fuera imposi-

ble por la naturaleza de las penas ó por exceder del máximum legal, la suma resultante de la acumulación se aplicará la del delito mayor, agravándola con las adicionales que fuese posible», y el 59 del Código penal militar que dice: «En las penas divisibles la pena correspondiente al delito será el término medio, debiendo los jueces recorrer toda su extensión según el carácter de las circunstancias que intervenga.

Si sólo hubiera circunstancias atenuantes se podrá disminuir la pena del medio al mínimum y aumentarla del medio al máximum si sólo hubiera agravantes.

Cuando concurran circunstancias agravantes con atenuantes, se aumentará ó disminuirá la pena señalada en la ley según que predomine el valor de las primeras ó el de las segundas.

Lo que se hace saber al ejército á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

Octubre 25 de 1897.

*S. p. m.*—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Pedro de Elía, con el capitán don José María Brown.

*Adolfo Saez.*

———

## Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos sesenta y un mil nuevecientos dos pesos,* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

*Ley 3 de Noviembre de 1887*

59.418 billetes........... $ 237.921.00

*Ley 6 de Septiembre de 1890*

2.932 billetes........... $ 40.706.00

*Ley 16 de Octubre de 1891*

9.898 billetes............. $ 24.814.00

*Ley 29 de Octubre de 1891*

4 billetes............ $ 800.00

*Ley 8 de Enero de 1894*

21.339 billetes con sello.... $ 33.790.00

*Ley 8 de Enero de 1894*

4.080 billetes sin sello.... $ 23.647.00

*Emisión antigua autorizada del Banco Nacional*

11 billetes............ $ 224.00

97.682 billetes $ 361.902.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.—T. E. de Anchorena.—Carlos Mª Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, secretario interino.

—

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinticuatro mil nuevecientos ocho pesos con treinta centavos*, en billetes de varias emisiones, recibiños por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

*Ley 4 de Octubre de 1883*

4.283 billetes............. $ 1.665.40

*Ley 21 de Agosto de 1890*

127.585 billetes............ $ 22.961.95

*Ley 29 de Septiembre de 1891*

2.069 billetes............. $ 280.95

133.937 billetes $ 24.908.30

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 13.378.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró. —Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.—T. E. de Anchorena.—Carlos Mª. Marenco, gerente. —P. Heurtley, contador. —Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, secretario interino.

———

## Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1897

**Tipo oficial del oro, 283 °/o**

Recaudado en curso legal, $ 122621.13 - Su equivalente en oro, 43551 97—Recaudado en oro sellado, 14006.35—Total á oro, 57558.32—Recaudado en curso legal, 21.81.

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 2663516.82 —Su equivalente en oro, 928750 32—Recaudado en oro sellado, 633386 43 - Total á oro, 1562136 75.—Recaudado en curso legal, 18504.14.

*Total en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 3598364.35—Su equivalente en oro, 1287508.30—Recaudado en oro sellado, 487135.17—Total á oro, 1774643 47.— Recaudado en curso legal, 21393.37.

*Diferencia en favor del mes de Octubre de 1896*

Recaudado en curso legal, $ 2889.23.

Total á oro, $ 212506 72.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 42226628.72 —Su equivalente en oro, 14358984 73.—Recaudado en oro sellado, 7612677.29.—Total á oro, 21971662.02.— Recaudado en curso legal, 203406 40

*Total en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 46245649.74 —Su equivalente en oro, 15467428 98 —Recaudado en oro sellado, 7650050.96 —Total á oro, 23117479.94 —Recaudado en curso legal, 200559.69.

*Diferencia en favor del año 1897*

Recaudado en curso legal, $ 2846 71.

*Diferencia en favor del año 1896*

Total á oro, $ 1145817.92.

*A. Pesce.*

Jefe de la teneduría de libros

—

ENTRADA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1897

**Tipo oficial del oro, 282 °/o**

Recaudado en curso legal, 148109.55—En oro sellado, 23804.62.

*C. Márquez.*

# AVISOS OFICIALES

**Comisión consultiva de correos y telégrafos**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de libros en blanco, para la contabilidad de la casa central de correos y telégrafos.

El pliego de condiciones puede consultarse de dos á cuatro, en la oficina Muestrarios de la comisión, Reconquista 181. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el miércoles 24 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1897.—*Belisario Roldan,* presidente. —*Eduardo Livingston,* secretario.

v-24-N.

———

**Departamento general de inmigración**

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Noviembre á las 2 p. m., para el servicio

de transporte de inmigrantes por las vías fluviales durante el año de 1898.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-23 N.

———

**Departamento de ingenieros civiles de la Nación**

—

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de (4000) cuatro mil toneladas carbón Cardiff para las obras del Riachuelo.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento—Inspección administrativa—Casa de gobierno—tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 2 1[2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-23-N.

———

LICITACIÓN

Licitación para las obras de reparación en el edificio de correos y telégrafos de La Rioja.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento, Inspección administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m, hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-23 N.

———

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

**Consejo nacional de educación**

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de ascloacas sanitarias en el edificio escolar de la calle Industria número 471, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones formulado por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán consultar los interesados en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día trece (13) del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.—*El Secretario.*

v-12-N

———

## Ministerio de Guerra y Marina

—

**Prefectura general de puertos**

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á los buques «Elvira», «Deseo», «Ardicio» y «Constancia», matriculados bajo los números 978, 192, 4042 y 97 respectivamente, los cuales se encuentran al cuidado de la ayudantía de esta Prefectura general, por haberse encontrado abandonados en el Riachuelo; previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.—*Luis García.*

v-30-O

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro ed pino blanco y está en mal estado.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Luis García.*

v.5 N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una chalana, tres remos chicos, un botador de caña, un palo, una vela, una boza de cadena y un tolete de madera, que han sido encontrados abandonados por la Subprefectura del puerto de Concordia, en el paraje denominado Salto Chico (Río Uruguay), previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á los reglamentos.

Los objetos expresados se encuentran en regular estado, y las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes: eslora, 6 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 18 centímetros; puntal, 0 metros 55 centímetros, y popa cuadrada.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Luis García.*

v-13-N

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á los pontones «Aquila», «María Cleofe» y chata «Ana María», que se encuentran abandonados sobre la ribera del puerto del Baradero, previniéndose que si no fuesen reclamados dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Luis García.*

v-14-N.

**Prefectura general de puertos**

—

LICITACIÓN

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la construcción de tres casillas de madera en el puerto, para alojamiento del personal de amarradores, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en secretaría, á disposición de los interesados, donde podrán consultarlos todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse en el sello que determina la ley, acompañándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, en que conste haberse depositado á la orden del Prefecto general de puertos, en títulos de crédito ó en dinero efectivo, el 5 % del importe calculado del contrato. debiendo duplicarse el valor del depósito una vez formalizado aquél.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Prefectura se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si así le conviniere.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*Luis García.*

v. 2. n.

———

AVISO

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de obras de albañilería y carpintería en el faro «Río Negro».

Desde la fecha y hasta el día 29 del corriente, á las 5 p. m., encontrarán los interesados en la mesa de entradas las condiciones á que deben sujetarse las propuestas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-29.

———

**Estado mayor general de marina**

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los ex marineros de la armada nacional Justo Ramírez y Julio Barnechea, para que comparezcan ante el que suscribe, á prestar declaración, en el local que ocupan las oficinas del Estado mayor general de marina, en esta capital, Balcarce 152.

Capital Federal, Octubre diez de mil ochocientos noventa y siete.—*Carlos Beccar,* comisario instructor.

v-10-N

———

## Ministerio de Hacienda

——

**Departamento nacional de minas y geología**

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Saturnino E. García, casado, mayor de edad, domiciliado Corrientes 1332, ante el señor director me presento y expongo: que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra

del Fuego al sud del Cabo de San Sebastián, por lo que solicito una concesión para establecimiento fijo.

Su posición se determinará así: se colocarán dos estacas una á diez y nueve mil (19000) metros y otra á veintiún mil (21000) metros al sud del Cabo San Sebastián y ambas á cincuenta (50) metros de la costa. La zona comprendida entre la costa y la línea que paralela á ella pase por las dos estacas citadas es lo que solicito, siendo de propiedad fiscal, inculta y no cercada. — *Saturnino E. García.*

Presentado hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m. - Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Juan S. Bauzá, casado, mayor de edad, domiciliado Venezuela 3064, ante el señor director me presento y expongo: que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego, al sud del Cabo de San Sebastián, por lo que vengo á solicitar una pertenencia para establecimiento fijo.

Su posición se determinará así: se colocará una estaca á diez y siete mil (17000) metros al sud del Cabo de San Sebastián y á cincuenta (50) metros de la costa del mar; otra á diez y nueve mil (19000) metros también al sud del mismo punto y á cincuenta (50) metros de dicha costa, siendo los otros límites la costa citada y una línea sinuosa y paralela á ésta que pase por las dos estacas á que se ha hecho referencia. El terreno así encerrado es inculto y no está cercado, siendo de propiedad fiscal.—*Juan S. Bauzá.*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897 — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Eduardo Pietranera, casado, mayor de edad, domiciliado Passo 32, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que teniendo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego, en las cercanías del Cabo San Sebastián, solicita le sea concedida una concesión para establecimiento fijo.

La posición exacta es la siguiente: la primera estaca se colocará á once mil (11000) metros al sud del Cabo San Sebastián y á cincuenta (50) metros de la costa del mar, que servirá de límite oriental hasta los trece mil (13000) metros donde se colocará otra estaca que con la anterior y la costa cierra la figura. El terreno solicitado es fiscal y no está cultivado ni cercado.—*E. Pietranera.*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Tancredi Pietranera, casado, mayor de edad, domiciliado Santa Fe 4280; ante el señor director se presenta y expone:

Que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego, al sud del Cabo San Sebastián, y vengo á solicitar se me acuerde una concesión para establecimiento fijo. La posición se determinará así: á trece mil (13 000 mts.) metros al sud del Cabo San Sebastián se colocará una estaca á cincuenta (50 mts.) metros de la costa del mar; á quince mil (15.000 mts.) metros del mismo, y siempre al sud, se colocará otra estaca, también á cincuenta metros (50 mts.) de la costa. Una línea sinuosa que pase por estos dos puntos, que sea paralela á la costa del mar, y esta misma por fin demarcarán la figura. Este terreno es de propiedad fiscal y no está cultivado ni cercado.—*T. Pietranera.*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado —*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Carlos Aubone, de estado casado y mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay número 881, ante el señor director, con el debido respeto, expone:

Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego, con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente: La primera estaca se colocará á 9000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros. La segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre en dirección al sud, quedando como límite por el oriente la costa del mar.

El terreno en que se encuentra situado el yacimiento, es de propiedad pública y no tiene cultivos, sembrados, ni construcción de ningún género.

Saluda al señor director.—*C. Aubone.*

Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Gregorio Soldani, casado, mayor de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno (P. de Buenos Aires), ante el señor director me presento, exponiendo:

Que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego al sud del Cabo San Sebastián, y en consecuencia, solicito una concesión para establecimiento fijo.

Su posición es la siguiente: A quince mil (15.000) metros al sud del Cabo San Sebastian y á cincuenta (50) metros de la costa del mar, se colocará una estaca; otra á diez y siete mil (17.000) en la misma dirección y también á cincuenta (50) metros de la costa; la línea de la costa por el oriente y una sinuosa paralela á ella que pase por las dos estacas indicadas servirán á encerrar la superficie que solicito, que siendo de propiedad fiscal no está cultivada ni cercada.—*G. Soldani.*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Juan A. Soldani, de estado soltero y mayor de edad, con domicilio en la calle Tacuarí número 1365, ante el señor director, con el debido respeto, expone:

Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego, con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente: la primera estaca se colocará á los 7000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con fondo de 50 metros; la segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre con dirección sud, quedando como límite por el naciente con la costa del mar. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública y no tiene cultivos sembrados, ni construcción de ningún género.

Saluda al señor director.—*J. A. Soldani.*

Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 27 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897. —

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Carlos Soldani, de estado soltero y mayor de edad, con domicilio en la calle Tacuarí número 1395, ante el señor director expone:

Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos, que existen en la Tierra del Fuego con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente,

La primera estaca se colocará á los 3.000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros.

La segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre con dirección al sud, quedando como límite por el naciente con la costa del mar.

El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública y no tiene cultivos sembrados, ni construcción de ningún género.

Saluda al señor director.—*Carlos Soldani.*

Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena,* secretario.

Agosto 27 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897. — Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Enrique Pietranera, de estado casado y mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número 2711, ante el señor director, con el debido respeto, expone:

Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego, con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente:

La primera estaca se colocará á los 1000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros.

La segunda estaca á los 2.000 metros de la primera, siempre con dirección al sud, quedando como límite por el naciente con la costa del mar.

El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública y no tiene cultivos, sembrados, ni construcción de ningún género.

Saluda al señor director.—*E. Pietranera.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena,* secretario.

———

Septiembre 27 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena,* secretario.

Agosto 27 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado, —*H. D. Hoskold,* director general.

v-31-O.